

DECRETO ALCALDICIO N° 8009 /
SOLICITA TRASPASO DE FONDOS SEGÚN INFORME
LIQUIDACION ROBO ESCUELA SANTA AMALIA.

REQUÍNOA, 25 MAR 2025 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 modificada por Ley N°19.130 de 1992, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el DFL N°1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO :

Robo en Escuela Santa Amalia de nuestra comuna, informado por la Encargada de la Escuela Srta. Natalia Cáceres con fecha 30 de Diciembre del 2024.

Informe de Liquidación Siniestro N°125401616 Liquidación N°40419 Seguros Generales Suramericana S.A. por UF 76,81 Indemnización Recomendada.

Correo Electrónico de la Ilustre Municipalidad de Requínoa donde adjunta Cartola Bancaria por depósito de \$2.980.924.- de Seguros Generales Suramericana S.A. por pago del seguro robo Escuela Santa Amalia.

DECRETO :

APRUEBESE, el traspaso o giro al Departamento de Educación el monto de \$2.980.924.- correspondiente a Informe de Liquidación Siniestro N° 125401616 Liquidación N°40419 Seguros Generales Suramericana S.A. por robo en Escuela Santa Amalia de nuestra comuna.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
WVM/LGE/JJT/EDV/jga.


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

Distribución
-Ley de Transferencia
-Municipalidad (1)
-Finanzas y Personal DAEM (2)

liquidación de seguro por siniestro n°125401616

1 mensaje

Nicole Medina <nicole.medina@requinoa.cl>

24 de marzo de 2025, 16:46

Para: Erika Duran <eduran@daemrequinoa.cl>, loch@daemrequinoa.cl

Cc: Fany Núñez Miranda <fanynunez@requinoa.cl>

Muy buenas tardes

Esperando que se encuentren bien, dejo adjunto cartola bancaria donde se ve reflejado el ingreso desde la entidad Sura, haciendo efectivo el pago del seguro, por robo de mercadería local con numero de siniestro N°125401616 denuncia registrada en la entidad con fecha del 30/12/2024, solicito al Departamento de Educación algún respaldo ya sea memo, decreto o resolución donde de conocimiento del tema para hacer efectivo el ingreso.

Como también para hacer efectivo el traspaso de fondo al Departamento de Educación se solicita memo y decreto donde mencionan la solicitud de respaldo del dinero correspondiente, saludos cordiales!!



Nicole Medina Huerta

Conciliaciones Bancarias
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

Municipalidad de Requinoa

Teléfono: 722 976266

Email: nicole.medina@requinoa.cl - www.requinoa.cl



 **cartola.pdf**
140K

Nombre Empresa

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Nombre Usuario

Nicole Grane Medina Huetz

Rut Empresa

60 031 800-9

Ejecutivo

Rut Usuario

Oficina

PAVEZ VALENZUELA

REQUINOA

Cartola Histórica de Cuenta Corriente

38509007087 | I MUNIC REQUINOA FONDOS GENERALES

Datos de la Cartola				Resumen	
Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Emisión		Saldo Inicial	\$1.061.743.927
17/03/2025	17/03/2025	17/03/2025		Total Cargos	\$45.935.858
				Total Cheques	\$0
N°Cartola	N°Movimientos			Total Abonos	\$17.615.874
053	10			Total Depósitos	\$0
				Saldo Final	\$1.033.423.943

Fecha	Sucursal	N° Operación	Descripción	Cheques/Cargos	Depósitos/Abonos	Saldo
17/03/2025	Siga principal	0001720	Provision en linea convenio proveedores numero 3850212624 nomina 00002518091	\$6.274.480	\$0	\$1.033.423.943
17/03/2025	Siga principal	0001720	Provision en linea convenio proveedores numero 3850212624 nomina 00002518067	\$7.891.778	\$0	\$1.030.698.423
17/03/2025	Siga principal	0001720	Provision en linea convenio proveedores numero 3850212624 nomina 00002518057	\$8.975.200	\$0	\$1.047.529.701
17/03/2025	Siga principal	0001720	Provision en linea convenio proveedores numero 3850212624 nomina 00002518042	\$9.897.100	\$0	\$1.056.504.901
17/03/2025	Siga principal	0001720	Provision en linea convenio proveedores numero 3850212624 nomina 00002518017	\$12.957.800	\$0	\$1.066.402.001
17/03/2025	Siga principal	0001677	Transferencia otro banco de rut 77109908-4	\$0	\$1.933	\$1.079.359.801
17/03/2025	Requinoa	0000000	Deposito efectivo	\$0	\$1.016.744	\$1.079.357.868
17/03/2025	Requinoa	0000000	Deposito efectivo	\$0	\$1.328.645	\$1.079.341.124
17/03/2025	Siga principal	1350014	Pagos varios banco scotiabank rut 89017000-2 seguros general	\$0	\$2.980.924	\$1.076.812.479
17/03/2025	Siga principal	1500958	Abono transbank tarjeta debito	\$0	\$12.067.628	\$1.073.831.555

Caso N° 40419 / Siniestro N° 125401616 / Ilustre Municipalidad de Requinoa

1 mensaje

Despachos A Plus - no responder <despacho@aplusajustadores.cl>
Para: "loch@daemrequinoa.cl" <loch@daemrequinoa.cl>
Cc: "seguros@macrocor.cl" <seguros@macrocor.cl>

11 de marzo de 2025, 14.55

Estimado Asegurado (a):

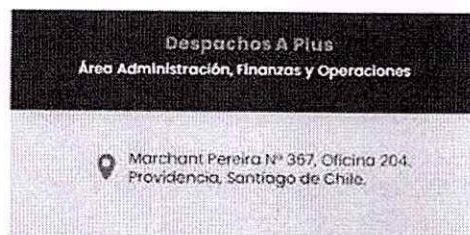
Por este intermedio, enviamos a usted Informe Final de Liquidación, del siniestro que se indica en asunto.

Hacemos presente que, en el caso de informes con recomendación de indemnización (de proceder), las consultas relativas al proceso de pago, deben ser realizadas directamente al departamento de siniestros de vuestra Compañía de Seguros.

Le recordamos que, en caso de alguna discrepancia con nuestro informe, le asiste el derecho de la impugnación en el plazo que establece la normativa legal vigente, misma que hemos transcrito en la última página del citado informe adjunto. En tal sentido, si por razones fundadas, eventualmente decidiera impugnar nuestro informe, agradeceremos enviar vuestros argumentos a la dirección de correo electrónico impugnaciones@aplusajustadores.cl, con copia a la dirección de correo electrónico del Ajustador que atendió vuestro siniestro durante el proceso que hemos llevado a cabo.

Nota: Favor no responder este correo, ya que corresponde a un proceso de despacho automático. Si necesita entregar alguna observación o información, agradeceremos que sea a la casilla indicada anteriormente y/o al Ajustador responsable de su caso.

Atte,



 Informe de Liquidación Siniestro N° 125401616.pdf
664K



Informe de Liquidación

Siniestro N°125401616 Liquidación N°40419

Santiago 10 de marzo de 2025

Asegurador	Seguros Generales Suramericana S.A.
Ramo	Robo
Póliza	8620449
Ítem	10
Monto Asegurado	UF 862,00
Vigencia	11/07/2024 al 11/07/2025
Corredor	Paulina Soledad Rozas Mardones
Analista Compañía	Daniela Vera

Asegurado	Ilustre Municipalidad de Requínoa
R.U.T.	69.081.300-9
Dirección Comercial	Comercio N° 121, Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Beneficiario / Deudor	Ilustre Municipalidad de Requínoa
Lugar del Siniestro	Escuela Santa Amalia, Requínoa
Fecha del Siniestro	30 de Diciembre de 2024
Fecha de Denuncia	06 de Enero de 2025
Fecha de Asignación	08 de Enero de 2025
Fecha de Inspección	14 de Enero de 2025

Cobertura	Robo con Fuerza en las Cosas
Descripción Siniestro	Desconocidos ingresan a establecimiento y sustraen diversos equipos desde sala de informática.
Materia Asegurada	Contenidos
Recupero Material	No procede
Recupero Legal	No procede

Resumen Pérdidas

UF 171,60 Pérdida Reclamada
UF 86,81 Pérdida Ajustada
(-) UF 10,00 Deducible

UF 76,81 Indemnización Recomendada
A los Beneficiarios Sres. Ilustre Municipalidad de Requínoa



1. COBERTURA DE LA PÓLIZA

Las condiciones generales de la póliza contratada constan en el Registro de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el Código POL 120130697 de ramo Robo.

Respecto de las Condiciones Particulares relativas al caso, destacamos la siguiente información:

1.1 Materia y montos asegurados:

<i>Materias Aseguradas</i>	<i>Monto Asegurado</i>	
<i>Contenidos</i>	<i>UF</i>	<i>862,00</i>

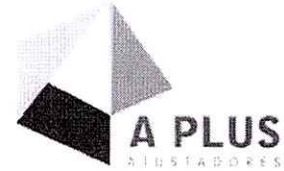
1.2 Deducible:

Para el riesgo de robo, el contrato contempla un deducible del 10% de la pérdida, con un mínimo de UF 10,00.

1.3 Condiciones especiales para la concurrencia de la cobertura:

"Es condición que debe cumplirse para que haya lugar a la indemnización por robo que el edificio asegurado posea operativas a lo menos 3 (tres) de las siguientes medidas de seguridad:

- 1) Alarma 100% operativa, conectada a central de seguridad u/o monitoreo y en pleno funcionamiento al momento de ocurrir el siniestro. (Obligatoria)*
- 2) Cuidador, guardia o vigilante las 24 hrs. (Obligatorio para Riesgos Industriales, Centros de Almacenamientos o Procesos Industriales) Nota: Para Riesgos Industriales, Centros de Almacenamientos o Procesos Industriales. Los Guardias, Cuidadores y/o Vigilantes deben operar los 7 días a la semana, las 24 horas del día. En caso de no ser un riesgo con esta clasificación opera solo el Punto 1 de las medidas de seguridad indicadas.*
- 3) Circuito Cerrado de Televisión operativo y grabando las 24 horas.*
- 4) Rejas de fierro en todas las ventanas, vitrinas, claraboyas, tragaluces.*
- 5) Chapas de seguridad efectivas en todas las puertas.*
- 6) Cortinas a la calle de malla o emballetadas con candados protegidos."*



2. DENUNCIA DEL SINIESTRO

Con fecha 06 de enero de 2025, los Aseguradores recibieron una denuncia de un robo que afectó a la Escuela Santa Amalia, dependiente de los Asegurados Sres. Ilustre Municipalidad de Requinoa. Según la denuncia, el siniestro ocurrió el día 30 de diciembre de 2024, en la ubicación de calle Escuela Santa Amalia, Requinoa.

3. INSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO

3.1 Inspección:

Con fecha 08 de enero de 2025, la Compañía de Seguros nos designó como Liquidadores para la atención del siniestro, por lo que de inmediato coordinamos nuestra inspección en el lugar del siniestro.

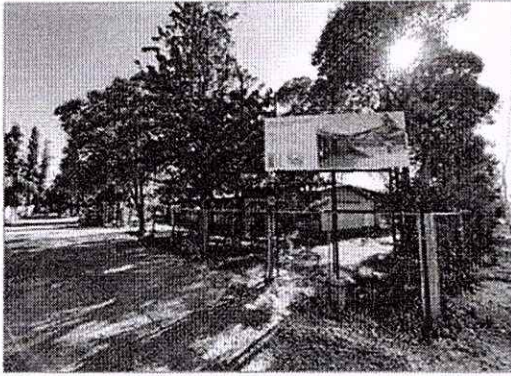
La inspección fue realizada el día 14 de enero de 2025. En representación del Asegurado, nos atendió el Sr. José Loch Reyes, que se desempeña como Coordinador de Recursos Operativos del Departamento de Administración de Educación Municipal, ocasión en la que tomamos conocimiento de los hechos, circunstancias y materias afectadas. Además, realizamos los procedimientos tendientes a establecer la pérdida, tales como: revisión de los daños, fotografías y declaraciones de hechos. Adicionalmente hemos recopilado otros antecedentes relativos al siniestro, a través de los propios asegurados en reuniones y/o comunicaciones posteriores a nuestra inspección.

3.2 La ubicación asegurada:

El riesgo asegurado corresponde a una institución educacional llamada "Escuela Santa Amalia" ubicado en Escuela Santa Amalia, Requinoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

Respecto de los mecanismos y sistemas de seguridad de la ubicación afectada por el siniestro, hemos verificado los siguientes:

- Cierre perimetral.
- Sistema de alarma, monitoreado por la empresa de seguridad, Sres. Gilabert y Chávez Ltda.
- Cámaras de vigilancia, con sistema de grabación.
- Protecciones metálicas en ventanas y puertas.
- Chapas de seguridad



Frontis de la Escuela Santa Amalia.



Rejas de protección en ventanas

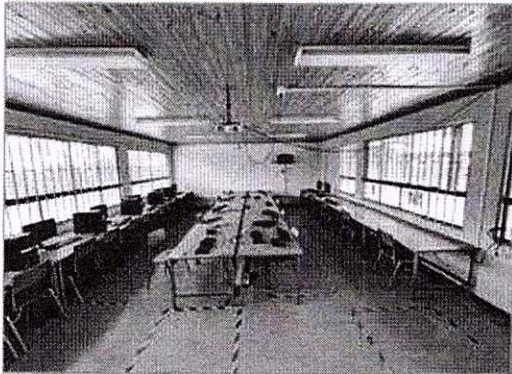
3.3 Hechos y circunstancias:

De acuerdo con la información aportada por el Sr. José Loch, el viernes 27 de diciembre de 2024, alrededor de las 16:00 horas, la directora del establecimiento, Sra. Natalia Cáceres, deja cerrado el recinto y la alarma conectada.

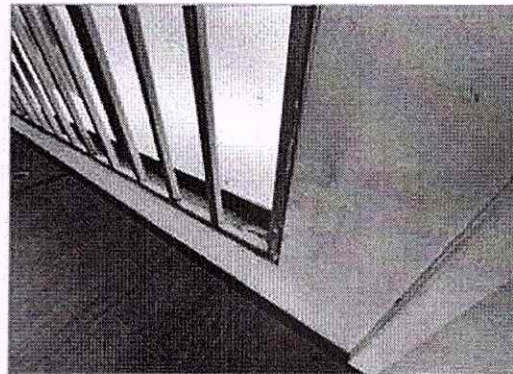
El día lunes 30 de diciembre de 2024, al llegar a su lugar de trabajo, la Sra. Natalia Cáceres, nota que una de las protecciones metálicas de la ventana de la sala de informática, ubicada a unos 80 metros del acceso, se encontraba forzada. Asimismo, se percató de la sustracción de computadores desde el interior, por lo que procedió a informar de inmediato a Carabineros y al encargado del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), con el fin de dar cuenta de la situación y activar los protocolos correspondientes.

De acuerdo con el análisis de las imágenes captadas por las cámaras de seguridad del recinto, se observa la presencia de tres individuos desplazándose por el interior de la escuela. Posteriormente, se evidencia un corte en el suministro eléctrico, lo que impide la continuidad del registro visual de los hechos.

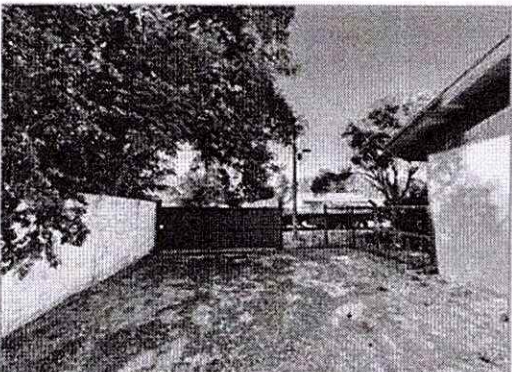
Se determinó que los sujetos accedieron al laboratorio de computación forzando y doblando la protección de una de las ventanas de aluminio, logrando así el ingreso. Una vez en el interior, sustrajeron los equipos y, según la hipótesis formulada por Seguridad Ciudadana Municipal, habrían trasladado los dispositivos hasta el "portón sur" (Calle Caupolicán), donde aparentemente los esperaba un vehículo para su retiro. Esta presunción se basa en la presencia de marcas de neumáticos detectadas en dicho acceso.



Interior de laboratorio de computación
(Sala de informática).



Vista de reparaciones en protección metálica de
ventana siniestrada, ya reparada al momento de
nuestra inspección.



Vista de sector sur, acceso a calle Caupolicán,
por donde presuntamente escaparon los
sujetos en un vehículo motorizado.

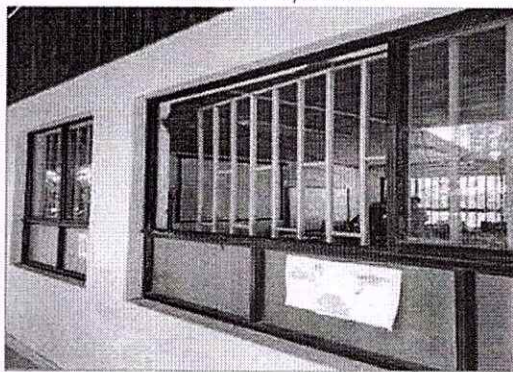


Imagen aportada por el asegurado, donde se
aprecia el forzamiento de la protección metálica
de la ventana siniestrada.

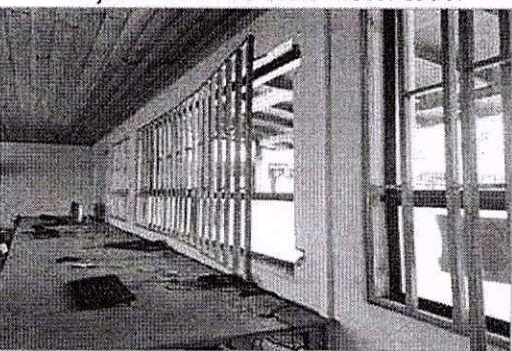


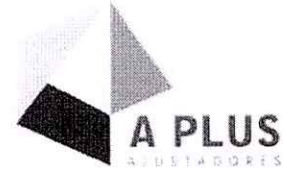
Imagen aportada por el asegurado, donde se



Imagen captada por la cámara de seguridad de

aprecia el forzamiento de la protección metálica. los sujetos, antes del corte de energía eléctrica.





3.4 Denuncia e investigación judicial:

El hecho fue denunciado a Carabineros de la 4ª Comisaría de Rengo, quienes visitaron el lugar y realizaron los procedimientos de rigor. La información recopilada fue registrada en Parte N° 1343, que fue derivado a la Fiscalía Local de Rengo, donde se originó la Causa RUC 2500013896-K.

A la fecha de emisión del este documento, la investigación no tiene resultados positivos, ya que no existen personas detenidas ni especies recuperadas.

3.5 Funcionamiento del sistema de alarma:

En cuanto a la vulneración de los sistemas de seguridad y alarma del establecimiento, se presume que los perpetradores interrumpieron el suministro eléctrico desde el medidor, lo que generó una alerta de "Intermitencia de Energía" enviada por la empresa de seguridad al auxiliar que reside en las cercanías del recinto.

Como consecuencia de esta interrupción, las cámaras de vigilancia dejaron de registrar imágenes, quedando únicamente el registro visual previo al corte de energía, donde se observa a tres sujetos transitando por un pasillo interior del establecimiento.

De acuerdo con el certificado de funcionamiento de alarma y vigencia de contrato de servicios, emitido por la empresa de seguridad a cargo, Sres. Gilabert & Chávez Ltda., estos verificaron la existencia del contrato desde enero de 2023 hasta la fecha del siniestro.

3.6 Naturaleza y extensión de los daños:

A consecuencia del siniestro, se registró la pérdida de 13 computadores All In One, marca Lenovo Ideacentre 510 A6-9210, así como daños en la protección metálica de la ventana de la sala de informática donde se encontraban los contenidos sustraídos, cuyo detalle se presenta en el capítulo de "Análisis del Reclamo y Ajuste de la Pérdida Determinada."

3.7 Causa y origen del siniestro:

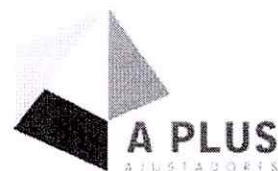
Basados en nuestra inspección y antecedentes recopilados durante el proceso de liquidación, hemos concluido que la causa y origen del siniestro corresponde a un Robo con fuerza en las cosas.

4. ANÁLISIS DE LA COBERTURA

El presente capítulo se refiere al análisis técnico de los antecedentes reunidos en las gestiones de la inspección e investigación del siniestro, a la luz de las condiciones generales y particulares de la póliza contratada, y de las leyes que regulan los contratos de seguros. El resultado de este estudio concluye en los siguientes puntos:

- 1) El siniestro ocurrió en la ubicación de calle Escuela Santa Amalia, Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cubierta en la póliza contratada según ítem 10.
- 2) El siniestro ocurre durante la vigencia de la póliza.
- 3) Al momento de ocurrir el siniestro, no se aprecian alteraciones del riesgo originalmente asumido por la Compañía de Seguros, principalmente de aquellas declaraciones del Asegurado consideradas para la contratación del seguro, entre otras: la extensión y apreciación de los riesgos, garantías de seguridad y el interés asegurable.
- 4) El Asegurado denunció el hecho a la Compañía de Seguros en el plazo establecido en la póliza.
- 5) Tan pronto el Asegurado tuvo conocimiento del siniestro, realizó las acciones razonablemente posibles para evitar mayores pérdidas y cumplir con las obligaciones que le establece el contrato de seguros y la legislación vigente.
- 6) La causa y origen del siniestro corresponde a un Robo con fuerza en las cosas, hecho que se encuentra expresamente cubierto en la póliza contratada.
- 7) Que la materia siniestrada, consistente en: Contenidos, son materias y/o gastos cubiertos por la póliza contratada, correspondiendo con su descripción y ubicación.

En virtud de lo anterior, hemos concluido que el presente siniestro encuentra amparo en la póliza contratada, siendo de responsabilidad de los aseguradores la cuantía de los perjuicios cubiertos que se definan según nuestro análisis técnico.



5. ANÁLISIS DEL RECLAMO Y AJUSTE DE LA PÉRDIDA DETERMINADA

En el presente capítulo exponemos la reclamación de pérdidas presentada por el Asegurado y los criterios y procedimientos aplicados en la determinación y ajuste de la pérdida indemnizable.

5.1 Reclamación:

Conforme a nuestros procedimientos, solicitamos formalmente al Asegurado los documentos que en nuestra opinión eran necesarios para establecer la pérdida del siniestro.

En respuesta el Asegurado nos ha remitido una serie de antecedentes con el objetivo de acreditar la pérdida que reclamada en la suma de \$ 6.569.769, equivalente a UF. 171,60.

En anexo N° 3 incluimos los documentos que el Asegurado presentó para respaldar el reclamo.

5.2 Determinación de la pérdida:

Nuestro trabajo para la determinación y ajuste de la pérdida, contempló los criterios y procedimientos que a continuación resumimos:

1. Confirmar que los bienes y/o gastos reclamados, estén cubiertos en la póliza, y que correspondan a las pérdidas derivadas del siniestro, basados en lo verificado en nuestra inspección y en el estudio los demás antecedentes recopilados en el proceso de liquidación.
2. Confirmación del interés asegurable, la propiedad y preexistencia de los bienes reclamados.
3. Confirmación de la razonabilidad de los valores reclamados, en base a documentos de respaldos e indagación en el mercado del rubro atinente.
4. Ajustes por desvalorización de los bienes siniestrados, a consecuencia del uso, desgaste, obsolescencia técnica, daños no atribuibles al siniestro, entre otros factores a considerar.

De la aplicación de lo anteriormente señalado, podemos concluir que la pérdida indemnizable del siniestro alcanza la suma única y total de **UF 76,81**, cuyo detalle y cálculo presentamos a continuación:



DETALLE	RECLAMACION				Año 2015							
	Cant.	Un.	Valor	Valor	Cant.	Un.	Valor	Valor	Presupuesto	Valor	Restados	Des
	Recl.	Un.		Total		Un.	Total	Total	(%)	Asignados		
A) In One Tenorio 1 Deacentre STD A6 - 9210 /sgtr/ 1 To 21.5/Win 10n	13	Un.	\$ 499.417	\$ 6.492.419	13	\$ 499.417	\$ 6.492.419	50%	\$	\$ 246.709	Fac. 1445	a-b-c
Represiones (defecto de ventan)	1	Un.	\$ 77.350	\$ 77.350	1	\$ 77.350	\$ 77.350	0%	\$	\$ 77.350	Cor. 01538	b
Total Presupuesto Asignado				\$ 6.569.769	Total Presupuesto Asignado			\$	\$ 6.569.769			
Asign + Defecto				UT 121.60	Expendido			UT 121.60				
					Tr. Construcción			UT 121.60				d
					Presupuesto			UT 121.60				

Consideraciones Específicas del Ajuste (obs.):

- | | |
|---------|--|
| Obs. a: | Valor verificado y cotejado en conformidad con los indicados en facturas de compra. |
| Obs. b: | Hemos considerado el I.V.A. soportado en compra, por cuanto dicho impuesto no es recuperado por los Asegurados como crédito fiscal; por lo que representa un costo para el asegurado |
| Obs. c: | Descuento por concepto de depreciación, considerando factores tales como, antigüedad, uso, desgaste, obsolescencia, etc. |
| Obs. d: | Aplicación del deducible señalado en la póliza contratada, equivalente al 10% de la pérdida con un mínimo de UF. 10,00 |

5.3 Análisis del monto expuesto a riesgo:

Del análisis de los documentos contables y observación en terreno, hemos concluido que el valor real expuesto a riesgo de las materias afectadas por el siniestro no es superior a las respectivas sumas aseguradas, por lo que no procede la aplicación de la cláusula de prorrateo.

6. RECUPERO / SUBROGACIÓN

6.1 Recupero físico:

Por el presente siniestro no existen restos factibles de recuperar.

6.2 Recupero legal:

A la fecha del presente documento, las investigaciones encargadas por la Fiscalía no han dado resultados positivos, no existiendo personas procesadas por su responsabilidad directa o indirecta en las pérdidas.

Asimismo, por el momento no existen antecedentes en la investigación que permitan determinar la

eventual responsabilidad de personas naturales o jurídicas en la ocurrencia del evento y/o agravamiento de las pérdidas.



7. INDEMNIZACIÓN RECOMENDADA

De existir acuerdo con nuestros análisis y conclusiones expuestos en el presente informe final de liquidación, recomendamos cursar por concepto indemnización del Siniestro Nro. 125401616 Póliza Nro. 8620449 el pago de la suma equivalente a **UF 76,81**, a los Sres. **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, beneficiarios del contrato suscrito.

Los datos bancarios aportados por el Asegurado son los siguientes:

Banco	Cta. Corriente	Email
Banco Estado	38509018071	loch@daemrequinoa.cl

Contactos:

La información para la preparación del presente documento, la hemos recopilado en inspecciones y/o reuniones, donde nuestros principales contactos fueron:

Nombre	Cargo/Empresa	Email
Sr. José Loch Reyes	Ilustre Municipalidad de Requínoa	loch@daemrequinoa.cl
Sra. Paulina Rozas Mardones	Corredora de Seguros	macrocor@gmail.com

Anexos:

Se incluyen los siguientes anexos, que complementan este Informe de Liquidación:

- Anexo N° 1 / Denuncia y Póliza;
- Anexo N° 2 / Antecedentes de la Investigación;
- Anexo N° 3 / Antecedentes de la Reclamación;
- Anexo N° 4 / Correspondencia.



Alejandro Gómez Aedo

Líneas Comerciales e Industriales



Jaime Silva Castro

Director Área Ingeniería



Juan Carlos Morales Morandé

(p) A Plus Ajustadores SpA

Trascripción de la Normativa Legal Vigente

Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros y el Procedimiento de Liquidación de Siniestros.

Artículo 26 Impugnación del informe de liquidación. Recibido el informe de un liquidador registrado, la compañía de seguros y el asegurado dispondrán de un plazo de 10 días para impugnarlo.

En caso que la liquidación sea practicada directamente por el asegurador, sólo el asegurado estará facultado para impugnar el informe de liquidación, dentro del plazo mencionado anteriormente.

En el caso que la liquidación directa por el asegurador determine la procedencia del pago de la indemnización y su monto en el respectivo informe de liquidación, la compañía de seguros deberá proceder a su pago en el plazo de 6 días.

Impugnado el informe de liquidación, el liquidador o la compañía aseguradora, en su caso, deberá dar respuesta a dicha impugnación dentro del plazo de seis días contado desde su recepción. La respuesta del liquidador a las impugnaciones efectuadas se remitirá al asegurado y asegurador, en forma simultánea.

Tratándose de los seguros a que se refiere el inciso segundo del artículo 542 del Código de Comercio, el plazo para impugnar la liquidación será de 20 días, mientras que el de respuesta a la impugnación será de 12 días.

Artículo 27 Pago de la indemnización. Si dentro del plazo de 5 días de concluido el proceso de liquidación, persistieran las diferencias entre el asegurador y el asegurado respecto del monto de la indemnización o sobre su procedencia, la compañía de seguros deberá notificar al asegurado su resolución final respecto al siniestro. Se entenderá concluido el proceso de liquidación, una vez que sean contestadas las impugnaciones o venzan los plazos para impugnar.

El siniestro deberá ser pagado por la compañía de seguros dentro de los 6 días siguientes de notificada la resolución de la compañía de seguros respecto de la procedencia del pago de la indemnización, salvo que la póliza disponga un plazo distinto el cual, en todo caso, no podrá exceder de los 6 días señalados anteriormente en el caso de pólizas depositadas en la Comisión para el Mercado Financiero. En el mismo plazo, deberá ponerse a disposición del asegurado la suma no disputada, si la hubiere.

En la decisión final de la compañía de seguros, deberá siempre informarse al asegurado su derecho a recurrir al procedimiento establecido en la póliza, o al que corresponda conforme la ley, para reclamar el pago de su pretendida indemnización o solucionar las dificultades que subsistan tratándose de indemnizaciones cuyo pago no sea en dinero conforme al artículo 563 del Código de Comercio, éstas se realizarán dentro del plazo indispensable para cumplirlas, según la naturaleza de la prestación y conforme a lo previsto en el contrato. La Compañía de Seguros, al comunicar su decisión final sobre el siniestro, pondrá en conocimiento del asegurado la forma y estimación del plazo para el pago de dicha indemnización.

